

Juntamiento

En las casas del ayuntamiento de la noble
 villa de Vegara, a diez dias del mes
 de noviembre de mill e seiscientos e treinta e tres
 años los señores Felipe m^o de aguiñayn alcaide
 y juez. Hor^o della y su termino y jurisdiccion
 con poder del Rey nro señor Don Bernando de
 Recalde sindico procurador general del dho
 consexo D. P. Lopez de Aguiñayn diputado
 de la corte de la dha villa. D. P. de veredas
 ban marcos de la m^o naga beosin D. P. de
 moyua goyba regidores y diputado de la p^o n^o
 de estrondo della como Justo y regimiento della
 como la mayor y mas sanaparte de diez e quatro
 por el dho dho de presente señores
 estando asi juntos = El dho alcaide goyoso
 y dho consexo como asu m^o les hera not^o
 el dho dho aya nombrado por procurador junt^o
 para la primera junta que se oviere noble y muy
 real D. P. de Guipuzcoa aca de la
 en la villa de fuente arbia a Joan fernandez
 de arabaya mayor de dias D. P. de la dha villa
 como p^o n^o y con decreto nombram^o que
 asu m^o se le suplicado que el dho Joan
 fernandez por ser hombre anciano se le de
 otra persona para su comedia = e lo que se oviere
 el dho acordaron que no se oviere y no se oviere para
 uno con el dho Joan fernandez por su
 procurador a lo dho D. P. de guipuzcoa con que
 ambos ayun de asistir e oír por solo con
 salario Hor^o que a uno se me le dar y para
 ambos ados otorgaron de por si y de conforma
 de mancomun e unolidad = e asi lo otorgaron
 e firmaron los que suscriben =
 Pedro de bercei alcaide
 D. P. de Aguiñayn
 D. P. de veredas
 D. P. de ban marcos
 D. P. de moyua
 D. P. de estrondo
 D. P. de la p^o n^o
 D. P. de la corte de la dha villa
 D. P. de la mayor y mas sanaparte de diez e quatro
 D. P. de la villa de Vegara